



*Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Presidencia*

ACUERDO No. PSAA12-9170
(Enero 25 de 2012)

“Por el cual se crean unos cargos en el Distrito Judicial de Manizales”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en los numerales 5, 9 y 13 del Artículo 85 de la Ley 270 de 1996, y en el Parágrafo del Artículo 44 de la Ley 1395 de 2010, y una vez oído el concepto previo de la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala del 7 de diciembre de 2011,

ACUERDA

ARTÍCULO 1º.- Creación de cargos en el Centro de Servicios para los Juzgados Civiles y de Familia de Manizales. Crear a partir del 1 de febrero de 2012, en el Centro de Servicios para los Juzgados Civiles y de Familia de Manizales, Distrito Judicial del mismo nombre, los siguientes cargos:

- Un (1) Profesional Universitario grado 15
- Un (1) Técnico en Sistemas grado 11

ARTÍCULO 2º.- Creación de cargos en los Juzgados de Familia. Crear a partir del 1 de febrero de 2012, un (1) cargo de Oficial Mayor de Circuito Nominado, en cada uno de los Juzgados 2º, 3º y 6º de Familia de Manizales, Distrito Judicial del mismo nombre.

ARTÍCULO 3º.- Creación de cargos en los Juzgados Civiles del Circuito: Crear a partir del 1 de febrero de 2012, un (1) cargo de Oficial Mayor de Circuito Nominado, en cada uno de los siguientes juzgados:

1. Juzgado Civil de Circuito de Aguadas, Circuito Judicial de Aguadas.
2. Juzgado Civil de Circuito de Riosucio, Circuito Judicial de Riosucio.
3. Juzgado Civil de Circuito de Salamina, Circuito Judicial de Salamina.
4. Juzgado Civil de Circuito de Anserma, Circuito Judicial de Anserma.

ARTÍCULO 4º.- Creación de cargos en los Juzgados Civiles Municipales. Crear a partir del 1 de febrero de 2012, un (1) cargo de Oficial Mayor Municipal Nominado, en cada uno de los Juzgados 1º, 3º, 5º, 7º, 8º, 10º y 12º Civiles Municipales de Manizales, Distrito Judicial del mismo nombre.



No. SC 5780 - 1



No. GP 059 - 1

ARTÍCULO 5º.- Creación de Juzgados. Crear a partir del 1 de febrero de 2012, un (1) juzgado de Familia, con sede en Manizales, el cual se denominará Juzgado Séptimo de Familia de Manizales, Distrito Judicial del mismo nombre, conformado con la siguiente planta de personal:

Un (1) Juez nominado
Un (1) Secretario nominado
Dos (2) Oficiales mayores

PARÁGRAFO: El Juzgado creado en el presente artículo, tendrá el siguiente código de identificación, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 201 de 1997: 17001311007.

ARTÍCULO 6º.-Apoyo administrativo, operativo y financiero. La Unidad de Recursos Físicos e Inmuebles de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, la Unidad de Informática de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas y la Dirección Seccional de Administración Judicial de Manizales, prestarán todo el apoyo administrativo, operativo y financiero que les corresponda, para llevar a cabo con éxito la implementación de las medidas que se han establecido en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 7º.- Capacitación. Durante el primer mes de funcionamiento, los empleados y servidores judiciales que ocupen los cargos creados, deben simultáneamente, garantizar la atención al público y adelantar de manera obligatoria el programa de capacitación que para ello diseñe la Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla". De igual forma, recibirá la capacitación pertinente por parte de la Unidad de Informática de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

ARTÍCULO 8º.- Nombramiento. El nombramiento de los cargos creados por el presente Acuerdo lo efectuará el respectivo nominador, una vez lo indique la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad con la disponibilidad de espacios locativos y tecnología.

PARÁGRAFO. Las Unidades de Recursos Físicos e Inmuebles y de Informática, comunicarán a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, para los efectos previstos en éste artículo, las fechas de disponibilidad de espacios físicos y tecnología.

ARTÍCULO 9º.- Régimen salarial. El régimen salarial y prestacional de los cargos creados será el establecido para la Rama judicial

ARTÍCULO 10º.- *Reporte Estadístico.* Con el propósito de establecer la eficacia de estas medidas, el juzgado creado por el presente Acuerdo, reportará la gestión judicial, del mes inmediatamente anterior, al Sistema de Información Estadístico de la Rama Judicial –SIERJU- dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes y se registrará por el Acuerdo 2915 de 2005, exceptuando la periodicidad.

ARTÍCULO 11º.- *Financiación.* Las medidas establecidas en el presente Acuerdo, cuentan con los Certificados de Disponibilidad Nos. 112 y 212 de enero 2 de 2012, expedidos por Dirección Seccional de Administración Judicial de Manizales.

ARTÍCULO 12º.- *Vigencia.* El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los veinticinco (25) días del mes de enero de 2012.

JORGE ANTONIO CASTILLO RUGELES
Presidente